



PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	028	Jueves 31 de octubre de 2024.
Primer Periodo Ordinario		Sesión Ordinaria

GACETA

ESTADO DE ZACATECAS



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

PRESIDENTA:

Dip. Susana Andrea Barragán Espinosa

» **VICEPRESIDENTA:**

Dip. Renata Libertad Ávila Valadez

» **PRIMER SECRETARIA:**

Dip. Karla Guadalupe Estrada García

» **SEGUNDA SECRETARIA:**

Dip. Dayanne Cruz Hernández

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

» **SUBDIRECTOR DE PROTOCOLO
Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada
de Información
Digitalizada

GACETA
ESTADO DE ZACATECAS

1. ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Segunda lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen respecto de la solicitud de declaración de procedencia y separación del cargo presentada por la Fiscalía General de Justicia del Estado en contra del C. Mauro Yuriel Jáuregui Muñoz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apulco, Zac
4. Asuntos generales, y
5. Clausura de la sesión.

Diputada presidenta

Susana Andrea Barragán Espinosa

2. SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA Y SEPARACIÓN DEL CARGO PRESENTADA POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN CONTRA DEL C. MAURO YURIEL JÁUREGUI MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE APULCO, ZAC.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA Y SEPARACIÓN DEL CARGO PRESENTADA POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO EN CONTRA DEL C. MAURO YURIEL JÁUREGUI MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE APULCO, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional le fue turnada, para su estudio y dictamen, el expediente integrado con motivo del pedimento formulado por el Maestro Cristian Paul Camacho Osnaya, Fiscal General de Justicia del Estado, por el cual solicita la declaración de procedencia y separación del cargo en contra del ciudadano Mauro Yuriel Jáuregui Muñoz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno la presente resolución, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el veintiocho del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, se dio lectura al pedimento formulado por el Maestro Cristian Paul Camacho Osnaya, Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, contenido en el oficio 2192/2024, de la misma fecha, por el cual solicita se inicie procedimiento de declaración de procedencia y separación del cargo en contra del ciudadano Mauro Yuriel Jáuregui Muñoz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas, por hechos constitutivos de los delitos de homicidio calificado en grado de tentativa y asociación delictuosa.

Al citado oficio se acompañaron los documentos siguientes:

- a) Determinación para solicitar acuerdo de declaración de procedencia y separación del cargo de Mauro Yuriel Jáuregui Muñoz, Presidente Municipal del Municipio Libre y Soberano de Apulco, Zacatecas, documento que consta de treinta y un fojas útiles, suscrito por el Maestro Cristian Paul Camacho Osnaya, Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, y
- b) Copia testada de la Carpeta Única de Investigación **6208/2024-6**, la cual se encuentra a cargo de la Unidad Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos, por los delitos de homicidio calificado en grado de tentativa, en perjuicio del **J.M.P.R.** y **J.C.T.E.**, así como el delito de asociación delictuosa cometido en agravio de la sociedad.

SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura, el pedimento y sus anexos fue turnado a la comisión que suscribe mediante

memorándum 0110, firmado por la Diputada Susana Andrea Barragán Espinoza, Presidenta de la Mesa Directiva.

TERCERO. Con fecha veintiocho del mes de octubre del presente año, en reunión de trabajo, esta Comisión Jurisdiccional emitió el acuerdo de radicación por el cual se tiene por admitido y radicado el pedimento del Fiscal General de Justicia del Estado, ordenando se registre bajo el número de expediente 001/DECPRO/COMJUR/LXV/2024 e instruyendo para que se notifique al solicitante y al servidor público, de la misma forma, se acuerda declarar en sesión permanente a la Comisión Jurisdiccional para la sustanciación del procedimiento.

CUARTO. Para dar cumplimiento al contenido del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, el citado acuerdo de radicación fue notificado a la Fiscalía General de Justicia del Estado mediante oficio suscrito por la Diputada Susana Barragán Espinosa, Presidenta de la Mesa Directiva.

QUINTO. Para los efectos citados en el ordinal anterior, mediante oficio DSP/002132/2024, del veintinueve de octubre en curso, suscrito por la Diputada Susana Barragán Espinosa, Presidenta de la Mesa Directiva, el citado acuerdo de radicación fue notificado al C. Mauro Yuriel Jáuregui Muñoz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas.

Asimismo, mediante oficio número COMJUR/LXV/012/2024, del veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Diputado Pedro Martínez Flores, Presidente de la Comisión Jurisdiccional, se notificó el referido acuerdo de radicación al C. Mauro Yuriel Jáuregui Muñoz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas, y, además, se le citó para que compareciera ante la citada Comisión a las 13:00 horas del treinta de octubre del año en curso, para el efecto de que expresara lo que a su derecho conviniera en relación con algún motivo de recusación respecto de los diputados integrantes del mencionado colectivo.

Ambos oficios fueron recibidos personalmente y firmado su acuse de puño y letra por el C. Mauro Yuriel Jáuregui Muñoz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas, quien se encontraba presente en el edificio de la presidencia municipal.

SEXTO. El 30 de octubre del año en curso, a las 13:00 horas, acudieron los CC. Licenciado en Derecho Jorge Alfonso Espino Santillán, Óscar Lugo Alvarado y Joge David Aljovin Navarro, a quienes el C. Mauro Yuriel Jáuregui Muñoz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas, los autorizó, mediante escrito, para que en su nombre y representación acudieran ante la Comisión Jurisdiccional.

Con base en los antecedentes referidos, esta Comisión estima pertinente sujetar el presente dictamen a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

Por la naturaleza del procedimiento que nos ocupa, la Comisión Jurisdiccional considera que el derecho a la información a favor de la ciudadanía colisiona con derechos humanos de la misma, o quizá mayor, jerarquía, por ejemplo, el derecho al debido proceso, el derecho al honor y a la dignidad de los individuos, así como el derecho a la protección de datos personales, que son propios del servidor público que se ha mencionado.

De acuerdo con lo anterior, los legisladores que integramos esta Comisión consideramos pertinente sujetarnos, de manera estricta, a las disposiciones en la materia, en específico, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, artículo 82, fracciones III, IV, VI, VII y VIII.

El texto íntegro del dictamen se ha remitido al correo institucional de los treinta diputados que integran esta Soberanía Popular, con la finalidad de que se impongan de su contenido, lo valoren y, en consecuencia, emitan el voto que corresponda.

Por lo tanto, únicamente se transcribe el considerando quinto del dictamen, cuyo texto integral forma parte del expediente correspondiente y que deberá ser notificado a las partes que se precisan en los resolutivos del presente instrumento legislativo.

QUINTO. DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN. Con base en las consideraciones anteriores, esta Comisión Jurisdiccional expresa lo siguiente:

Primero. La Fiscalía General de Justicia del Estado acreditó los extremos legales previstos en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Segunda. Como consecuencia de lo anterior, resulta procedente, a juicio de esta Comisión, autorizar el pedimento formulado por el Maestro Cristian Paul Camacho Osnaya, Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, contenido en el oficio 2192/2024, del veintiocho del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Tercera. Se debe retirar el fuero constitucional al ciudadano Mauro Yuriel Jáuregui Muñoz y, en consecuencia, la inmunidad procesal que deriva de él, para el efecto de que quede a disposición de las autoridades competentes y comparezca al proceso penal en defensa de sus derechos, por lo que a partir de la aprobación del presente instrumento legal queda separado del cargo de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas.

En los términos señalados, resulta procedente someter el presente dictamen a la consideración del pleno de esta Soberanía Popular, erigida en Jurado de Instrucción, y resuelva lo conducente mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, con

base en lo dispuesto por los artículos 153 de la Constitución Política del Estado, 58 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, y 228 de nuestro Reglamento General.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve

PRIMERO. Esta H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas es competente para conocer y resolver el pedimento formulado por el Maestro Cristian Paul Camacho Osnaya, Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas, contenido en el oficio 2192/2024, de fecha veintiocho del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, por el cual solicita se inicie procedimiento de declaración de procedencia y separación del cargo en contra del ciudadano Mauro Yuriel Jáuregui Muñoz, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas.

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos jurídicos precisados en la parte considerativa del presente instrumento legislativo, esta H. LXV Legislatura del Estado declara que ha lugar a proceder en contra del Ciudadano Mauro Yuriel Jáuregui Muñoz, por los hechos que se le atribuyen, en consecuencia, se retira la inmunidad procesal prevista en el artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, para el efecto de que quede a disposición de las autoridades competentes y comparezca al proceso penal incoado en su contra, en defensa de sus derechos.

TERCERO. A partir de la aprobación del presente instrumento legislativo, el ciudadano Mauro Yuriel Jáuregui Muñoz queda separado del cargo de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Apulco, Zacatecas.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al ciudadano Mauro Yuriel Jáuregui Muñoz, servidor público imputado; al Honorable Cabildo del Municipio de Apulco, Zacatecas; al Maestro Cristian Paul Camacho Osnaya Fiscal General de Justicia del Estado de Zacatecas y al Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, para los efectos conducentes, respetando la legislación en materia de protección de datos personales.

SEXTO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.